

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>o</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3064

#### Pesas y medidas

Como consecuencia de la prevención 3.<sup>a</sup> de la circular de este Gobierno civil de 9 de Diciembre último, inserta en el *Boletín oficial* del día siguiente, relativa á la comprobación y contrastación de las pesas, medidas é instrumentos de pesar, he tenido á bien disponer que dicha comprobación y contrastación para los pueblos del partido judicial de Gandesa, tenga efecto los días 7, 8 y 9 del mes de Agosto próximo en las cabezas del partido.

Por lo tanto, los Alcaldes de los pueblos comprendidos en dicha demarcación judicial practicarán desde luego cuanto en la mencionada circular se les previene.

Tarragona 11 de Julio de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3065

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Anuncio

El día 29 de Junio próximo pasado se recibieron en esta Tesorería de Hacienda los recibos de suscripción á la *Gaceta de Madrid*, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de 1893-94, lo cual pongo en conocimiento de los señores suscriptores para que dentro del presente mes hagan efectivos los mismos, por sí ó por persona que les represente; advirtiéndoles que de no verificarlo así se procederá á su realización por la vía ejecutiva de apremio.

Tarragona 10 de Julio de 1894.—El Tesorero de Hacienda, Juan M. Igual.

Núm. 3066

Don Antonio Rius Piñol, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Benisanet,

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Tomás Ramón Serra Belilla, núm. 8 del alistamiento en el reemplazo del año actual, hijo de Roque y de Teresa, cuyas demás señas se ignoran, por haber algunos años reside en Francia, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados ha sido declarado prófugo por la Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos. En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi Autoridad, á fin de pasar á llenar su plaza; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecte al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo.

Benisanet 5 de Julio de 1894.—Antonio Rius.

Núm. 3067

Don Jaime Servelló, Alcalde constitucional de Vinebre,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.151'65 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adju-

dicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vinebre 9 de Julio de 1894.—Jaime Servelló.

Núm. 3068

Don Jaime Domenech Espasa, Alcalde constitucional de Vilanova de Prades,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el presente ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.944'61 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilanova de Prades 5 de Julio de 1894.—Jaime Domenech.

Núm. 3069

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Perpetua

Confecionado el reparto de territorial acerca la riqueza urbana del presente término para el actual año económico de 1894-95, estará expuesto al público por término de ocho días hábiles, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde residan terratenientes de ésta, se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades.

Santa Perpetua 8 de Julio de 1894.—El Alcalde, José Clarasó.

Núm. 3070

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera

Terminado el repartimiento de la contribución territorial urbana de este distrito municipal, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los contribu-

yentes producir las reclamaciones que crean de derecho.

Rasquera 8 de Julio de 1894.—El Alcalde, José Piñol.

Núm. 3071

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aleixar

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de esta villa para el año económico de 1894-95, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días no feriados, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y producir las reclamaciones que tengan por conveniente, debiendo advertir que transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Aleixar 8 de Julio de 1894.—El Alcalde, Pablo Anglés.

Núm. 3072

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de esta villa para el año económico de 1894-95, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, advirtiéndoles que terminado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Aleixar 8 de Julio de 1894.—El Alcalde, Pablo Anglés.

Núm. 3073

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

Confecionado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal por el concepto de urbana para el actual ejercicio económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes dentro del expresado plazo; finido que sea no se admitirá ninguna.

Secuita 8 de Julio de 1894.—El Alcalde, Salvador Gils.

Núm. 3074

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Praldip

Confecionado el repartimiento de la contribución territorial por concepto de urbana de este distrito municipal para el corriente año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados del siguiente al de la inserción de este

edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Pratdip 8 de Julio de 1894.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 3075

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara**

Terminado el reparto de la contribución urbana de este distrito municipal se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Santa Bárbara 9 de Julio de 1894.—El Alcalde, Juan Cid.

Núm. 3076

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de García**

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito municipal para el actual ejercicio económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas; finido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

García 6 de Julio de 1894.—El Alcalde, Lorenzo Anguera.

Núm. 3077

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado**

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana de este pueblo correspondiente al actual ejercicio económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y durante dicho plazo puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes y justas, pasado el mismo no se atenderá ninguna.

Ceballá 6 de Julio de 1894.—El Alcalde, José Bofarull.

Núm. 3078

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente dels Calders**

Terminado el reparto de la contribución territorial de la riqueza urbana de este distrito para el actual ejercicio, estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

San Vicente dels Calders 7 de Julio de 1894.—El Alcalde, José Güixens.

Núm. 3079

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbolí**

Formado el repartimiento de la contribución territorial urbana de este distrito municipal para el presente año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

Arbolí 6 de Julio de 1894.—El Alcalde, Juan Abelló.

Núm. 3080

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort**

Formado el repartimiento de la contribución territorial urbana de este distrito para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

Perafort 7 de Julio de 1894.—El Alcalde, Francisco Solé.

Núm. 3081

El infrascrito Relator Secretario de Sala,

Certifico: Que en los autos de herencia seguidos por D. Jaime Ferrán, contra D. Julio Carvallo y otro, se halla la sentencia que en su parte necesaria es como sigue:

«S. S.—D. Justo Val.—D. Francisco Decheut.—D. Eduardo García del Río.—D. Miguel María Rives.—Barcelona veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro. En los autos de tercera de dominio deducida por D. Jaime Ferrán y Clua en los de ejecución de sentencia instados por D. Julio Carvallo contra los individuos del Sindicato de Riegos de Amposta D. Alejandro Giménez y otros, y que procedentes del Juzgado de primera instancia de Tortosa ante nos penden entre partes de la una dicho D. Julio Carvallo y Carrión, Ingeniero y vecino de Tortosa, su Procurador y Abogado D. Clemente Viscarri y D. Pablo Sala, y de la otra los estrados del Tribunal, en representación de los no comparecidos, en apelación interpuesta por la representación del repetido Carvallo, contra el auto que á treinta de Octubre del año último dictó el Juez del expresado partido, por el cual dijo: Que debía reformar y reformaba la providencia de veinte y nueve de Agosto anterior, por la que se tuvo por caducada la instancia de tercera de dominio de D. Jaime Ferrán á la finca embargada á D. Pedro Dolz y que se archivase las diligencias sin ulterior progreso, y á su virtud mandaba que dejando sin efecto dicha providencia cumpla el Actuario con lo acordado de veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, cuide así bien en lo sucesivo de no incurrir en el olvido que se nota y así bien de no entregar autos originales sin previa autorización del Juzgado, cuide asimismo de foliar los autos, como debió haberlo hecho y requiera al Procurador Fernández para que le entregase la copia de la demanda que dice tener en su poder, consignando por diligencia la manifestación que dicho Procurador haga de quién adquirió dicha copia para lo que proceda y hecho cuenta. —Vistos.—Aceptando, etc.—Fallamos: Que rovocando como rovocamos el referido auto, y dejando como dejamos éste sin efecto, debemos declarar y declaramos subsistente la providencia de veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, por la que se tiene por caducada la instancia de tercera de dominio de D. Jaime Ferrán á la finca embargada de D. Pedro Dolz y manda archivar las actuaciones sin ulterior progreso. Devuélvanse en su día estos autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación. Así por esta nuestra sentencia y sin hacer expresa condenación de costas que además de notificarse en estrados se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia si no se solicitare la notificación personal de ella á los no comparecidos, á tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y tres de la nueva ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justo Val.—Francisco Decheut.—Eduardo García del Río.—Miguel María Rives.—Barcelona veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro. —La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Magistrado ponente en la audiencia de este día, de que certifico.—Licenciado Juan María González de Zurbano.»

Y para que conste libro la presente en Barcelona á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jaime Cruell.

Núm. 3082

**ESTADÍSTICA SANITARIA**

Estado modelo núm. 4.

RESUMEN numérico mensual del movimiento de población en MATRIMONIOS, NACIMIENTOS y DEFUNCIONES ocurridos en la provincia de Tarragona durante el mes de Mayo de 1894

MATRIMONIOS		NACIMIENTOS		DEFUNCIONES POR	
CLASIFICADOS POR EDADES DE LOS CONTRAYENTES		LEGÍTIMOS		ESTADOS	
HEMBRAS		ILEGÍTIMOS		SEXOS	
DE MÁS DE		HEMBRAS		TOTAL GENERAL	
VARONES		VARONES		VIUDOS	
DE MÁS DE		HEMBRAS		CASADOS	
DE MÁS DE		VARONES		SOLTEROS	
DE MÁS DE		HEMBRAS		TOTAL GENERAL	
DE MÁS DE		VARONES		Hembras	
DE MÁS DE		HEMBRAS		Varones	
DE MÁS DE		HEMBRAS		TOTAL GENERAL	
DE MÁS DE		VARONES		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		HEMBRAS		En el claustro materno	
DE MÁS DE		VARONES		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		HEMBRAS		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		VARONES		En el claustro materno	
DE MÁS DE		HEMBRAS		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		VARONES		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		HEMBRAS		En el claustro materno	
DE MÁS DE		VARONES		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		HEMBRAS		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		VARONES		En el claustro materno	
DE MÁS DE		HEMBRAS		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		VARONES		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		HEMBRAS		En el claustro materno	
DE MÁS DE		VARONES		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		HEMBRAS		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		VARONES		En el claustro materno	
DE MÁS DE		HEMBRAS		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		VARONES		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		HEMBRAS		En el claustro materno	
DE MÁS DE		VARONES		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		HEMBRAS		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		VARONES		En el claustro materno	
DE MÁS DE		HEMBRAS		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		VARONES		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		HEMBRAS		En el claustro materno	
DE MÁS DE		VARONES		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		HEMBRAS		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		VARONES		En el claustro materno	
DE MÁS DE		HEMBRAS		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		VARONES		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		HEMBRAS		En el claustro materno	
DE MÁS DE		VARONES		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		HEMBRAS		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		VARONES		En el claustro materno	
DE MÁS DE		HEMBRAS		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		VARONES		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		HEMBRAS		En el claustro materno	
DE MÁS DE		VARONES		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		HEMBRAS		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		VARONES		En el claustro materno	
DE MÁS DE		HEMBRAS		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		VARONES		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		HEMBRAS		En el claustro materno	
DE MÁS DE		VARONES		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		HEMBRAS		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		VARONES		En el claustro materno	
DE MÁS DE		HEMBRAS		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		VARONES		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		HEMBRAS		En el claustro materno	
DE MÁS DE		VARONES		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		HEMBRAS		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		VARONES		En el claustro materno	
DE MÁS DE		HEMBRAS		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		VARONES		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		HEMBRAS		En el claustro materno	
DE MÁS DE		VARONES		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		HEMBRAS		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		VARONES		En el claustro materno	
DE MÁS DE		HEMBRAS		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		VARONES		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		HEMBRAS		En el claustro materno	
DE MÁS DE		VARONES		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		HEMBRAS		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		VARONES		En el claustro materno	
DE MÁS DE		HEMBRAS		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		VARONES		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		HEMBRAS		En el claustro materno	
DE MÁS DE		VARONES		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		HEMBRAS		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		VARONES		En el claustro materno	
DE MÁS DE		HEMBRAS		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		VARONES		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		HEMBRAS		En el claustro materno	
DE MÁS DE		VARONES		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		HEMBRAS		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		VARONES		En el claustro materno	
DE MÁS DE		HEMBRAS		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		VARONES		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		HEMBRAS		En el claustro materno	
DE MÁS DE		VARONES		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		HEMBRAS		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		VARONES		En el claustro materno	
DE MÁS DE		HEMBRAS		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		VARONES		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		HEMBRAS		En el claustro materno	
DE MÁS DE		VARONES		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		HEMBRAS		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		VARONES		En el claustro materno	
DE MÁS DE		HEMBRAS		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		VARONES		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		HEMBRAS		En el claustro materno	
DE MÁS DE		VARONES		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		HEMBRAS		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		VARONES		En el claustro materno	
DE MÁS DE		HEMBRAS		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		VARONES		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		HEMBRAS		En el claustro materno	
DE MÁS DE		VARONES		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		HEMBRAS		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		VARONES		En el claustro materno	
DE MÁS DE		HEMBRAS		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		VARONES		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		HEMBRAS		En el claustro materno	
DE MÁS DE		VARONES		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		HEMBRAS		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		VARONES		En el claustro materno	
DE MÁS DE		HEMBRAS		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		VARONES		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		HEMBRAS		En el claustro materno	
DE MÁS DE		VARONES		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		HEMBRAS		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		VARONES		En el claustro materno	
DE MÁS DE		HEMBRAS		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		VARONES		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		HEMBRAS		En el claustro materno	
DE MÁS DE		VARONES		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		HEMBRAS		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		VARONES		En el claustro materno	
DE MÁS DE		HEMBRAS		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		VARONES		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		HEMBRAS		En el claustro materno	
DE MÁS DE		VARONES		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		HEMBRAS		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		VARONES		En el claustro materno	
DE MÁS DE		HEMBRAS		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		VARONES		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		HEMBRAS		En el claustro materno	
DE MÁS DE		VARONES		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		HEMBRAS		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		VARONES		En el claustro materno	
DE MÁS DE		HEMBRAS		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		VARONES		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		HEMBRAS		En el claustro materno	
DE MÁS DE		VARONES		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		HEMBRAS		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		VARONES		En el claustro materno	
DE MÁS DE		HEMBRAS		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		VARONES		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		HEMBRAS		En el claustro materno	
DE MÁS DE		VARONES		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		HEMBRAS		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		VARONES		En el claustro materno	
DE MÁS DE		HEMBRAS		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		VARONES		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		HEMBRAS		En el claustro materno	
DE MÁS DE		VARONES		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		HEMBRAS		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		VARONES		En el claustro materno	
DE MÁS DE		HEMBRAS		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		VARONES		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		HEMBRAS		En el claustro materno	
DE MÁS DE		VARONES		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		HEMBRAS		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		VARONES		En el claustro materno	
DE MÁS DE		HEMBRAS		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		VARONES		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		HEMBRAS		En el claustro materno	
DE MÁS DE		VARONES		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		HEMBRAS		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		VARONES		En el claustro materno	
DE MÁS DE		HEMBRAS		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		VARONES		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		HEMBRAS		En el claustro materno	
DE MÁS DE		VARONES		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		HEMBRAS		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		VARONES		En el claustro materno	
DE MÁS DE		HEMBRAS		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		VARONES		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		HEMBRAS		En el claustro materno	
DE MÁS DE		VARONES		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		HEMBRAS		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		VARONES		En el claustro materno	
DE MÁS DE		HEMBRAS		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		VARONES		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		HEMBRAS		En el claustro materno	
DE MÁS DE		VARONES		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		HEMBRAS		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		VARONES		En el claustro materno	
DE MÁS DE		HEMBRAS		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		VARONES		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		HEMBRAS		En el claustro materno	
DE MÁS DE		VARONES		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		HEMBRAS		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		VARONES		En el claustro materno	
DE MÁS DE		HEMBRAS		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		VARONES		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		HEMBRAS		En el claustro materno	
DE MÁS DE		VARONES		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		HEMBRAS		Hasta 5 meses	
DE MÁS DE		VARONES		En el claustro materno	
DE MÁS DE		HEMBRAS		5 meses á 3 años	
DE MÁS DE		VARONES		Hasta 5 meses	